# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-X DIRTEPOL CUSCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 9X19MM, A FIN DE UTILIZARSE EN EL DISPARO TÁCTICO POLICIAL 2024

(PRÁCTICAS DE TIRO REAL), DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL PNP DE LA REGIÓN POLICIAL CUSCO

Ruc/código : 20522449271 Fecha de envío : 03/05/2024

Nombre o Razón social : FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO Hora de envío : 11:37:39

S.A.C. - FAME S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

DICE: Lugar

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la REGPOL CUSCO ubicado en el Complejo Policial Especialista Veterinaio "Anibal

Valencia", Ex hacienda Pata Pata, de la prologación Av. Manco Ccapac S/N, del ditrito de San Jeronimo, Cusco - CUSCO; sin embargo dicho

traslado de munición hacia la ciudad del Cusco, elevaría el costo del producto (flete y seguridad), asi como el plazo de entrega (tramite ante la SUCAMEC-Guia de Tránsito).

Por tal motivo, se recomienda que el Lugar de entrega sea en el Almacén de proveedor ganador, y que sea recepcionado por un Comité de la Región Policial Cusco, a fin de evitar realizar trámite ante la SUCAMEC (Guía de Transito y Custodia policial)

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación realizada por el participante, a fin de obtener pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE, quedando el lugar de entrega de la siguiente manera: Los bienes serán entregados en el almacén del postor ganador de la buena pro en coordinación con el área usuaria, debiendo de acreditar la dirección mediante una declaración jurada simple al momento de presentar la oferta.

Nota. - en relación a los tramites de desaduanaje de los bienes importados, precisamos que los mismos que corresponden al contratista, así como los permisos, licencias autorizaciones correspondientes, sin perjuicio de ellos, en el caso de requerir alguna documentación adicional vinculada a la contratación exigido por aduanas, la entidad la proporcionara previa coordinación oportuna del contratista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1 LUGAR: Los bienes serán entregados en el almacén del postor ganador de la buena pro en coordinación con el área usuaria, debiendo de acreditar la dirección mediante una declaración jurada simple al momento de presentar la oferta.

Fecha de Impresión: 07/05/2024 04:16

Entidad convocante: POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-X DIRTEPOL CUSCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 9X19MM, A FIN DE UTILIZARSE EN EL DISPARO TÁCTICO POLICIAL 2024

(PRÁCTICAS DE TIRO REAL), DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL PNP DE LA REGIÓN POLICIAL CUSCO

Ruc/código : 20522449271 Fecha de envío : 03/05/2024

Nombre o Razón social : FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO Hora de envío : 11:37:39

S.A.C. - FAME S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

DICE:

MARCAJE DEL CASQUILLO AÑO: 2021,2022,2023 O 2024

Sin embargo, a partir del año 2022 la normativa de las Naciones Unidas del Tratado sobre el Comercio de Armas, establece que para mayor trazabilidad, establece que en el marcaje del casquillo de cualquier tipo de munición, aparte de las siglas del fabricante o personalizado (cliente) y el calibre, deberá de ir marcado el lote y año de fabricación.

Por tal motivo, se recomienda que el marcaje del casquillo del 2022 en adelante deberá de ser: calibre, nombre del fabricante o PNP (opcional) y lote - año de fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación realizada por el participante, luego de realizar el análisis con relación al MARCAJE DEL CASQUILLO SE ACOGE PARCIALMENTE: precisando lo siguiente, las bases administrativas en la página 21, señalan que: el marcaje del casquillo debe consignar las SIGLAS DEL FABRICANTE, EL CALIBRE DE LA MUNICIÓN Y EL AÑO DE FABRICACIÓN; siendo esto así, el participante solicita (calibre, nombre del fabricante o PNP (opcional) y lote - año de fabricación); de las cuatro características requeridas por el participante, las bases del procedimiento de selección señalan tres (03) que son los mencionados líneas arriba; por lo que con relación al LOTE este será opcional.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NUMERAL 5. MARCAJE DEL CASQUILLO: SIGLAS DEL FABRICANTE, CALIBRE: 9x19mm, AÑO

DE FABRICACIÓN: 2021 - 2022 - 2023 - 2024, LOTE: OPCIONAL

Entidad convocante: POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-X DIRTEPOL CUSCO-2

Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 9X19MM, A FIN DE UTILIZARSE EN EL DISPARO TÁCTICO POLICIAL 2024

(PRÁCTICAS DE TIRO REAL), DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL PNP DE LA REGIÓN POLICIAL CUSCO

Ruc/código :20523048652Fecha de envío :03/05/2024Nombre o Razón social :ARMORY SUPPLY S.A.C.Hora de envío :23:38:27

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

MARCAJE DEL CASQUILLO: Siglas del fabricante, calibre y año

Observación : la entidad solicita que el casquillo lleve marcado las siglas del fabricante, calibre y año de fabricación con el fin asumimos de poder llevar un control, cabe indicar que solo una empresa ( nacional ) estaría en la capacidad de poder cumplir con esta característica, y que esta empresa viene comercializando la misma munición con los tres marcajes requeridos a nivel nacional a tiendas de armas y a civiles portadores de armas 9mm en general, quitando la exclusividad de un único marcaje distintivo y exclusivo a la Policía Nacional , en tal sentido no vemos la necesidad de solicitar el marcaje del año de fabricación , mas aun por que se estaría violando el derecho de participación de más postores y marcas .

Las iniciales PNP si son un marcaje distintivo y exclusivo de la Policía Nacional, a diferencia del año de fabricación.

Se denota también la no existencia de pluralidad de postores, salvo que las empresas participantes en el estudio de mercado hayan ofrecido la misma marca y modelo de munición nacional, no teniendo estas oportunidad de ganar al no poder ofrecer un mejor precio que la fábrica.

La entidad al solicitar el marcaje del año debió realizar una compra directa, por solo existir un único proveedor.

Cabe indicar además que en Lima las unidades operativas como DIRSEEST, SUAT, DIROES en la adquisición de municiones, con la finalidad de entrenamiento no consideran la exigencia del grabado en el casquillo del año ni de las iniciales PNP por ser munición de consumo inmediato, y prefieren priorizar en la calidad y precio de la munición .

Por lo expuesto solicitamos se amplie el marcaje del casquillo, tomando el marcaje del año como opcional.

En relación al requisito de incluir el marcaje de las siglas del fabricante, calibre y año de fabricación directamente en los casquillos de la munición calibre 9x19mm, deseo señalar que dicho requerimiento podría restringir innecesariamente la competencia al limitar la participación a un único postor que cumple con esta especificación. Este requisito estaria en conflicto con el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), el cual establece que las especificaciones técnicas deben ser neutrales y no favorecer ni restringir indebidamente la competencia, y con el principio de trato justo e igualitario consagrado en el Artículo 4 de la misma ley. Desde un punto de vista técnico, el marcaje del año solicitado en los casquillos no impacta en la funcionalidad ni la calidad de la munición. La identificación del año de fabricación pueden verificarse eficazmente a través de la documentación técnica que acompaña al producto o el empaque o documentos de importación, cumpliendo con los estándares internacionales de la industria de munición, donde dichos detalles suelen ser proporcionados sin necesidad de marcar cada casquillo individualmente. Esto está alineado con prácticas internacionales y permitiría la participación de más proveedores, fomentando una competencia más abierta y equitativa.

Solicitamos ajustar las bases de la licitación para eliminar la necesidad del marcaje del año en el casquillo, y en su lugar, requerir que la información relevante sea accesible a través de medios alternativos como la documentación técnica o el empaque del producto o documentos de importación. Esta modificación garantizaría el cumplimiento de los estándares requeridos sin comprometer la competitividad y la neutralidad del proceso de contratación, promoviendo así una mayor participación de proveedores y potencialmente mejores condiciones de compra para la entidad estatal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación realizada por el participante, luego de realizar el análisis con relación al MARCAJE DEL CASQUILLO NO SE ACOGE; al respecto se exige las siglas del fabricante, calibre y año de fabricación, para fines de control, conforme a las recomendaciones el centro regional de las naciones unidas para la paz, el

Fecha de Impresión: 07/05/2024 04:16

Entidad convocante: POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-X DIRTEPOL CUSCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 9X19MM, A FIN DE UTILIZARSE EN EL DISPARO TÁCTICO POLICIAL 2024

(PRÁCTICAS DE TIRO REAL), DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL PNP DE LA REGIÓN POLICIAL CUSCO

Especifico 5 . 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley Nº 30225)

## Análisis respecto de la consulta u observación:

desarme y el desarrollo en américa latina y el caribe (UNLIREC) que propone en su guía técnica para el marcaje de armas pequeñas y sus municiones la información que se debe incluir en la marcación, centrándose en la seguridad de la munición; así mismo en la convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, sobre las medidas de seguridad indica los estado partes a los efectos de eliminar perdidas o desviaciones se comprometen a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros relacionados, que se importen, exporten o estén en tránsito en sus respectivos territorios; por otro lado en la etapa de indagación de mercado realizado, se ha verificado que existen pluralidad de postores que cumplen con lo requerido por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Fecha de Impresión: 07/05/2024 04:16